

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 24, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.4070
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.1911
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	7.3257
Acero inoxidable 430	Kilogramo	7.3257
Acumuladores	Kilogramo	1.0878
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.4029
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	23.7889
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.6407
Aluminio	Kilogramo	3.9525
Aluminio granular	Kilogramo	8.0758
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.5121
Aserrín	Kilogramo	0.0194
Balastra	Kilogramo	1.0457
Block de grafito	Kilogramo	7.0041
Boleto de metro	Kilogramo	0.4789
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.6493
Bronce	Kilogramo	37.2238
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	6.3264
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	5.0606
Cable aluminio con forro	Kilogramo	4.9540
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	10.5400
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	31.0587
Cable cobre conductor (EKC Y EKI)	Kilogramo	80.5626
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	17.9906
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	6.3335
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	17.0811
Cable de fuerza	Kilogramo	11.0037
Cable polilam	Kilogramo	16.5092

Cámara de hule	Kilogramo	0.4248
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	9.0493
0.80 m.	Pieza	18.4150
1.00 m.	Pieza	26.9911
1.20 m.	Pieza	40.7164
1.40 m.	Pieza	66.7006
1.60 m.	Pieza	72.5631
1.70 m.	Pieza	84.5502
1.80 m.	Pieza	90.6535
2.00 m.	Pieza	126.0435
2.20 m.	Pieza	182.7132
Cartón	Kilogramo	0.2935
Cartón de tapas	Kilogramo	0.4583
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.3088
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.8701
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0181
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.4362
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	23.1342
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0696
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1665
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.2824
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2496
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	2.1445
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	1.1326
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	8.6572
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	13.6688
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	2.1880
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.4868
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	1.0316
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.9191
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.3616

Desecho ferroso proveniente de:

a) Compactadoras	Kilogramo	3.4467
b) Motoconformadoras	Kilogramo	3.3966
c) Pavimentadoras	Kilogramo	3.0128
d) Petrolizadoras	Kilogramo	2.7234
e) Tractores	Kilogramo	3.3020
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	3.1741
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	1.7087

Desperdicios alimenticios:

a) Proveniente de cocina	kg./lt.	0.1906
b) Proveniente de comedor y dietología	kg./lt.	0.1672
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1525

Durmientes de madera de 4a.

Pieza 3.4651

Ejes de carro de ferrocarril y locomotora

Kilogramo 2.6816

Escoria de bronce

Kilogramo 28.6312

Escoria de hierro

Kilogramo 0.3513

Esferas para máquina de escribir

Kilogramo 2.5347

Fierro colado

Kilogramo 1.2682

Garrafón:

a) Plástico de un galón	Pieza	0.2089
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	1.0440
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	1.1827
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	2.8888
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	3.3366

Grasa de coco

Kilogramo 2.0052

Grasa de soya

Kilogramo 1.8910

Grasas diferentes especificaciones (contaminada)

Kilogramo 3.0646

Ladrillo refractario (pedacería)

Kilogramo 0.1657

Lata alcoholera

Pieza 3.0471

Latón

Kilogramo 33.8788

Leña común

Kilogramo 0.0300

Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:

a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	10.6739
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	13.7236
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	16.7733
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	18.2981

Literas (tubulares)

Kilogramo 1.0316

Luminaria (desecho)

Kilogramo 1.0393

Llantas:

a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.6969
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1455
Machimbradoras manuales	Kilogramo	3.4021
Madera creosotada	Kilogramo	0.0601

Madera de empaque	Kilogramo	0.2063
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2698
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.5910
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.3403
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.6979
Papel archivo	Kilogramo	0.3381
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.1269
Papel cesto	Kilogramo	0.0323
Papel con tubo	Kilogramo	0.6296
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.7317
Papel de revoltura	Kilogramo	0.2096
Papel kraft	Kilogramo	0.2332
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.8618
Papel periódico	Kilogramo	0.3489
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.3819
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.6498
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.3257
Papel viruta color	Kilogramo	0.2938
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.2394
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0737
Pintura caduca y gelada	Litro	0.5698
Plástico	Kilogramo	0.7462
Plástico acrílico	Kilogramo	1.1500
Plomo	Kilogramo	12.7434
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	10.9614
Polietileno	Kilogramo	0.7126
Polipropileno	Kilogramo	1.3225
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1600
Postes de concreto	Pieza	20.3742
Postes de madera	Kilogramo	0.2019
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	12.8584
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.3513
Rebaba de aluminio	Kilogramo	7.6727
Rebaba de bronce	Kilogramo	23.9875
Rebaba de cobre	Kilogramo	30.1318
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.4717
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0143
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	2.3161
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	2.2644

Rodillos de computadora	Kilogramo	0.5504
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.5193
Sacos:		
a) Manta	Pieza	1.0149
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.5165
c) Polipropileno	Pieza	1.9920
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	1.1974
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	36.7937
b) Regulares	Pieza	19.0111
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	7.3946
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.		
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.6981
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.5190
Tierra de plomo	Kilogramo	5.9365
Tierra de zinc	Kilogramo	6.0214
Transformadores de corriente	Kilogramo	3.0009
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	2.7076
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	4.0579
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios).	Kilogramo	4.4538
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	2.2548
Tubería admiralty	Kilogramo	29.8765
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	74.5013
Tubería HK 40	Kilogramo	19.6451
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	21.4547
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	15.7374
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	12.0177
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	9.7586
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	7.6376
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0368
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0507
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	14.4755

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de marzo al 30 abril de 2009.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de febrero de 2009.- La Titular de la Unidad, **Esperanza Esparza Cadena**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Santos Navarro Ingenieros, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 007/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION PROVISIONAL OTORGADA A LA EMPRESA SANTOS NAVARRO INGENIEROS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Con fecha once de febrero de dos mil nueve, la Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, dentro del juicio de garantías 94/2009-II, promovido por la empresa Santos Navarro Ingenieros, S.A. de C.V., dictó acuerdo en el cual determinó: "... Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124, de la Ley de Amparo, toda vez que la suspensión se solicita por la parte agraviada, no se sigue perjuicio al interés social ni se contravienen disposiciones de orden público, además son de difícil reparación los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar a la agraviada con la ejecución del acto reclamado, se concede la suspensión provisional, para el único efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan y no se continúe con la ejecución de la resolución de cinco de febrero de dos mil nueve, dictada en el expediente número 18/577/OIC/AR/UI/SP/0087/2008, es decir, respecto de la ejecución de las sanciones impuestas a la parte quejosa, hasta que se resuelva lo relativo a la suspensión definitiva."; por tanto, se suspende provisionalmente la inhabilitación por el plazo de seis meses impuesta por esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, a la aludida empresa, mediante la resolución de cinco de febrero de dos mil nueve, en el expediente administrativo 18/577/OIC/AR/UI/SP/0087/2008.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de febrero de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Mexlab, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/1056/2009.- Expediente PISI-A-JAL-NC-DS-0306/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO MEXLAB, S. DE R.L. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 67 fracción I inciso 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005 y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 00641/30.15/0647/2009 de fecha 11 de febrero del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-JAL-NC-DS-0306/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Grupo Mexlab, S. de R.L. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años y tres meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aun y cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de febrero de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.